ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 061 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No:	061 DE 2026
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL PARA REALIZAR EVALUACIONES PRELIMINARES DE VIVIENDAS, EDIFICACIONES Y OTRAS CONSTRUCCIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA Y CALAMIDAD PÚBLICA.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No. 111 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
VALOR:	**VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.886.667)**
FORMA DE PAGO:	La EDUP pagará mediante CUATRO (4) actas mensuales vencidas por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)** cada una y un acta final por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.286.667), correspondiente a catorce (14) días, y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona jurídica o natural.
SUPERVISOR:	ANDRES SAENZ TABORDA
CONTRATISTA:	VALENTINA FLOREZ GIRALDO
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.004.751.874 expedida en (Pereira)
DIRECCION:	BRR SAN MARCOS MZ 12 CA 247
TELEFÓNO/CELULAR:	3205364629
EMAIL:	valenntina782436@gmail.com

ANCIZAR DE JESÚS ORTIZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.022.329** expedida en Pereira **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con **NIT: 901.065.380-1** nombrado por medio de Decreto No. 000196 de fecha 10 de junio de 2026, posesionado con Acta No. 000098 del 11 de junio de 2026, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para

efectos del presente contrato se denominará **LA EDUP** y de otra parte, **VALENTINA FLOREZ GIRALDO,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.004.751.874 expedida en (Pereira), Domicilio: BRR SAN MARCOS MZ 12 CA 247. Teléfono Celular: 3205364629 Email: valenntina782436@gmail.com, quién obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EDUP** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliaria y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 835 del 28 de diciembre de 2016. **2).** Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó en el municipio de Pereira un evento sísmico que generó afectaciones en viviendas, edificaciones y otras construcciones, situación que dio lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta y de calamidad pública. En razón de lo anterior, la EDUP requiere contar con un profesional en ingeniería civil que realice evaluaciones preliminares, mediante inspección visual, de los inmuebles afectados, con el fin de identificar daños, condiciones aparentes de riesgo y las edificaciones que requieran evaluaciones técnicas especializadas o intervenciones posteriores**.** 3) Que debido a lo anterior se requiere de un profesional para la realización de actividades relacionadas con el objeto del contrato. 4) Que dentro del personal de planta de la EDUP no existe un funcionario idóneo y con experiencia en la presentación de este tipo de servicios y por tanto se requiere contratar un profesional con experiencia e idoneidad en actividades contractuales para la EDUP. 5) Que el Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 “Estatuto de Contratación”, señala en el ARTÍCULO 10, Parágrafo segundo CONTRATACION DIRECTA. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP podrá contratar directamente sin que medie una invitación en los siguientes casos: literal d) Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 6). Que después de analizar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación del profesional en comento. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL PARA REALIZAR EVALUACIONES PRELIMINARES DE VIVIENDAS, EDIFICACIONES Y OTRAS CONSTRUCCIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA Y**

CALAMIDAD PÚBLICA. SEGUNDA. ALCANCES: Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con la entidad a: De manera independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna, utilizando sus propios medios, a prestar sus servicios a **LA EDUP** en los siguientes asuntos: 1. Realizar evaluaciones preliminares mediante inspección visual de viviendas y edificaciones afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, identificando daños y condiciones aparentes de riesgo, y elaborar informes técnicos preliminares con recomendaciones. 2. Inspeccionar preliminarmente elementos estructurales y no estructurales, identificando fisuras, grietas, desplazamientos, deformaciones, desprendimientos y demás afectaciones visibles. 3. Emitir conceptos técnicos preliminares sobre las condiciones observadas en los inmuebles inspeccionados, de acuerdo con el alcance de la evaluación visual realizada. 4. Registrar y documentar las afectaciones encontradas mediante fichas técnicas, formatos de inspección y registro fotográfico de las condiciones relevantes. 5. Identificar los inmuebles que requieran evaluaciones técnicas especializadas, estudios estructurales, geotécnicos, de vulnerabilidad sísmica o intervenciones posteriores. 6. Realizar seguimiento preliminar a los inmuebles inspeccionados, cuando sea requerido, para verificar cambios en las condiciones inicialmente identificadas. 7. Apoyar técnicamente la priorización de las edificaciones afectadas, de acuerdo con el nivel preliminar de daño, riesgo y necesidad de intervención identificados durante las visitas. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP: 1)** La EDUP se compromete para con la CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de **LA EDUP**. **2)** Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá hacer al Garante. **3)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por La CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, **La EDUP** repetirá contra La CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **B. DE LA CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida en **LA EDUP** durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a **LA EDUP** cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. **4.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación de la Ley 2381 de 2024 y demás normas vigentes que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad

de pago estará a cargo del contratista. **5.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6**.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. **7.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de **LA EDUP**, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **10.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga **LA EDUP**. **12.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que **LA EDUP** le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección Administrativa y Financiera con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **13.** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que **LA EDUP**, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, **LA EDUP**, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por **LA EDUP**; y

participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de **LA EDUP**. **16.** Cumplir con lo establecido en el anexo de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato. **17.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.886.667)** los cuales La EDUP pagará mediante CUATRO (4) actas mensuales vencidas por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000) cada una y un acta final por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.286.667), y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona jurídica o natural. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por **LA EDUP** en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria de la CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del (la) CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a **LA EDUP**. **PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL:** Por ser de PRESTACIÓN DE SERVICIOS este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el (la) CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo que exista autorización por parte de LA EDUP y se realicen los tramites contractuales necesarios para tal fin. **DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de estecontrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto de **LA EDUP** para la actual vigencia y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026, con cargo del siguiente rubro 2.4.5.02.08 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el (la) CONTRATISTA incumpla

totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a **LA EDUP** a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, **LA EDUP** impondrá multa a la CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del. contrato. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la ContraloríaMunicipal. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL: LA EDUP**, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de laterminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION O MODIFICACION: LA EDUP**, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a presentar a **LA EDUP** la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Técnico o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO**. En caso de falta temporal o absoluta del Supervisor designado, se procederá a su reasignación. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal.